



EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 22 DE ENERO DE 2019.

PUNTO 1.- URGENCIAS.

URGENCIA 1.- EXPEDIENTE RELATIVO A PRÓRROGA DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SISTEMAS Y CENTRO DE ATENCIÓN A USUARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA”, CON LA EMPRESA TECNOLOGÍAS PLEXUS, S.L.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente relativo a prórroga del contrato “Servicio de Mantenimiento de Sistemas y Centro de Atención a Usuarios del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna”, resulta:

1º.- Según los antecedentes obrantes en el expediente, el contrato de “Servicio de Mantenimiento de Sistemas y Centro de Atención a Usuarios del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna”, fue adjudicado a la empresa Tecnologías Plexus, S.L., con CIF B-15726177, domiciliada en la calle Isidro Parga Pondal, número 2, Local 4, Santiago de Compostela, A Coruña, por un precio de 196.800,00 euros sin incluir IGIC que deberá soportar la Administración de 13.776,00 euros y, por un periodo de dos (2) años, a contar desde el día siguiente a la formalización del mismo.

El contrato se formalizó el día 26 de enero de 2017.

2º.- Consta en el expediente copia del Pliego de Cláusulas Administrativas y del Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato formalizado.

En la cláusula tercera del referido contrato se dispone que *“La duración de este contrato es de DOS (2) AÑOS, a contar desde el día siguiente a su formalización. Dicho plazo podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 303.1 del TRLCSP, sin que la duración del contrato incluidas las prórrogas pueda exceder de cuatro años.”*

3º.- Consta en el expediente propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, de fecha 15 de enero de 2019 de prórroga del contrato de referencia por el periodo de un año motivando la citada propuesta en el interés que existe en este Ayuntamiento de continuar con la prestación del citado servicio, *“debido esencialmente al crecimiento sufrido en los últimos años en los servicios prestados y dependientes del Servicio de Informática, el nivel de calidad esperado*

en los sistemas de información y la dependencia de los mismos para un adecuado funcionamiento de la Corporación que han superado la capacidad de atenderlos con recursos propios, por lo que resulta imprescindible continuar completándolos con la contratación de servicios externos.”

Igualmente, consta en el expediente informe del Servicio de Informática de fecha 8 de enero de 2019 en el que justifica la necesidad de prórroga del referido contrato.

Se incorpora asimismo al expediente manifestación de conformidad a la prórroga propuesta del contrato de “Servicio de Mantenimiento de Sistemas y Centro de Atención a Usuarios del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna”, suscrito con fecha 7 de enero de 2019.

4º.- La Disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en su apartado 1º dispone que los expedientes de contratación iniciados antes de su entrada en vigor, como el que nos ocupa, se regirán por la normativa anterior que es el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).

Sin perjuicio de lo anterior, dicha disposición preceptúa en su apartado 2, que los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la citada Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórroga por la normativa anterior.

5º.- De conformidad con lo preceptuado en el artículo 23.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, *“Sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas”*, añadiendo en su apartado segundo que *“El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.*

La prórroga se acordará por el órganos de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes” .

La prórroga propuesta es conforme a lo dispuesto en la estipulación tercera del contrato suscrito, a la cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y a lo dispuesto en los artículos 23 y 26.1.g del TRLCSP.

6º.- Consta en el expediente documento contable de retención de crédito para gastos RC número 12019000000023 (fecha de anotación contable 8 de enero de 2019), por importe de 89.155,16 €, correspondiente a la anualidad 2019 y documento contable RC para gastos, Ejerc. Futuros (RCFUT) número 12019000000024 (fecha de anotación contable 9 de enero de 2019), por importe de 16.132,84 € correspondiente a la anualidad 2020.

7º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y con lo preceptuado en el artículo 109.3 del texto Refundido de la Ley de Contratos de Sector Público, se remitió el expediente a la Intervención para su fiscalización, emitiendo ésta con fecha 17 de enero de 2019 su conformidad.

8º.- Deben considerarse las competencias de la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 del Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

9º.- Consta en el expediente propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, de fecha 14 de enero del presente año.

10º.- Consta en el expediente informe favorable de Intervención, de fecha 16 de enero de 2019.

11º.- El Área de Presidencia y Planificación, Servicio de Informática, ha emitido el preceptivo informe de fecha 15 de enero del año en curso, que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Prorrogar el contrato de “Servicio de Mantenimiento de Sistemas y Centro de Atención a Usuarios del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna”, con la empresa Tecnologías Plexus, S.L., con CIF B-15726177, domiciliada en la calle Isidro Parga Pondal, número 2, Local 4, Santiago de Compostela, A Coruña,

por un periodo de UN (1) AÑO, contado a partir del 26 de enero de 2019 manteniéndose las prestaciones en los mismos términos pactados inicialmente.

Segundo.- Autorizar y disponer a favor de la citada empresa, el gasto correspondiente a la prórroga cuyo importe total asciende a la cantidad de 105.288,00 euros (presupuesto de 98.400,00 euros sin incluir IGIC que asciende a 6.888,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 120 92000 2279901, y cuyo desglose por anualidad es el siguiente:

| Anualidad | Periodo | Importe | IGIC | IMPORTE TOTAL |
|-----------|----------------------------|-------------|------------|---------------|
| 2019 | 27.01.2019 a 30.11.2019 | 83.322,58 € | 5.832,58 € | 89.155,16 € |
| 2020 | 01.12.2019 a 26.01.2020 | 15.077,42 € | 1.055,42 € | 16.132,84 € |
| | | 98.400,00 € | 6.888,00 € | 105.288,00 € |

Tercero.- Formalizar la prórroga del contrato en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación del presente acuerdo de prórroga.

URGENCIA 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A “LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE UNA ORDENANZA ESPECÍFICA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REHABILITACIÓN DE INMUEBLES DE INTERÉS PATRIMONIAL, EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA”.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vió el expediente relativo a “La aprobación del proyecto de una Ordenanza específica reguladora de la concesión de subvenciones para la Rehabilitación de Inmuebles de interés patrimonial, en el municipio de San Cristóbal de La Laguna”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA dejar sobre la mesa este expediente del Orden del Día.